Tipo de Contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**				
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA			**No.**	DC-SA-SAMC-020-2022
Objeto	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO E INTERVENCIONES METROLÓGICAS (CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN) DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, DE LA RED DE FRIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES Y DEL ÁREA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ**		CDP	2022061045 del 26 de junio de 2022	
Contratista	ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S.	**PN:**	**PJ: X**		
		C:	**UT:**		
		Correo electrónico: asismetrik@asismetrik.com			
	Nit. 900.980.399-1		**Domicilio**	FLORENCIA	
Plazo del contrato	La actividad objeto de la necesidad se desarrollará a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y pago de las estampillas de acuerdo a la ordenanza departamental No. 021 del 05 de diciembre de 2017) hasta el 16 de diciembre del 2022	**Valor**	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA ($444.703.150) PESOS MLC.		

Entre los suscritos **ARNULFO GASCA TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.626.998 expedida en la ciudad de Florencia, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como Gobernador del Departamento del Caquetá, tal como lo acredita la credencial E27 de la Registraduría del Estado Civil de fecha 01 noviembre de 2019, con acta de Posesión No. 017 del 28 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación del departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra,, y

por la otra ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S identificado con NIT. 900.980.399-1 cuyo representante legal es CLAUDIA PATRICIA GARCIA LEMUS, identificada con número de cedula 30.505.906 de Florencia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar la presente PRORROGA del Contrato No. 202200000733 DE 2022, de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. SITUACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

El Departamento del Caquetá suscribió con ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT. 900.980.399-1, representada legalmente por CLAUDIA PATRICIA GARCIA LEMUS, identificada con C.C. 30.505.906 expedida en Florencia – Caquetá, el Contrato No. 202200000733 del 05/10/2022 cuyo objeto es "*Prestar los servicios de mantenimiento preventivo – correctivo e intervenciones metrológicas (calibración, validación y calificación) de los equipos del laboratorio de salud pública, de la red de frio del programa ampliado de inmunizaciones y del área de inspección vigilancia y control sanitario de la secretaria de salud del departamento de Caquetá*".

El día 07/10/2022 se llevó a cabo la suscripción del acta de inicio entre la supervisora contractual y la representante legal de ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S., lo anterior a efectos de dar inicio a la ejecución del contrato de la referencia.

En ese sentido, se estableció el correspondiente cronograma para la realización de los mantenimientos e intervenciones metrológicas contratados, el cual ha venido siendo cumplido por el contratista, el cual ha dispuesto a su personal para el cumplimiento del contrato que nos ocupa.

El 10 de diciembre de 2022, el contratista elevó una solicitud de prórroga del Contrato No. 202200000733 del 05/10/2022 con fundamento en las siguientes razones:

1. *En los procesos de INTERVENCIONES METROLÓGICAS, los equipos contratados para aquel proceso, tienen mantenimiento correctivo (procedimiento que consta de tres momentos: i. Diagnóstico; ii. Cotizaciones de repuestos, consumibles, partes; iii. Reparación). Procesos que debe realizarse antes de la intervención metrológica. Por lo que, las intervenciones metrológicas se lograron programar a partir de la segunda semana de Noviembre, con la empresa de metrología acreditada por la ONAC, Compañía Nacional de Metrología S.A.S. (Conamet S.A.S). Dicha programación se debe realizar en dos lugares diferentes, en equipos a enviar al laboratorio de Conamet, y equipos a realizar en sitio, en el Laboratorio de Salud Pública, donde se debe organizar el ingreso del personal técnico enviado y la disponibilidad de los equipos. En la*

programación en sitio se debe tener en cuenta las variables, debido a que Conamet tiene profesional técnico para cada una de las variables a calibrar. Por lo que se está realizando por semanas cada variables.

2. *Se han presentado reprogramaciones en las intervenciones de Mantenimiento Preventivo – Correctivo, debido a la no disponibilidad de los equipos y de los profesionales en los tiempos de trabajo del Laboratorio de Salud Pública, y durante el tiempo que tomo la visita de revisión de estándares de calidad por parte del Instituto Nacional de Salud de Colombia.*

De ese modo, se solicitó la prórroga del contrato en un término de 14 días, hasta el 30 de diciembre de 2022, lo cual, a criterio de la suscrita supervisora, se considera procedente bajo consideración de lo antes expuesto.

Por lo anterior, se solicita modificar la Cláusula Sexta del Contrato No. 202200000733 del 05/10/2022, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de diciembre de 2022.

2. VIABILIDAD TÉCNICA Y JURIDICA

Con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato y en virtud del principio de eficacia, las autoridades procuran que los procedimientos logren su finalidad y para tal efecto, se creó la figura jurídica de la MODIFICACIÓN, tal y como se contempla en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, constituyéndose en una prerrogativa que se deriva de la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio contratado, adquiriendo la administración las facultades necesarias para tomar las medidas que aseguren la continuidad en la ejecución del mismo, y consagra para ello que:

> *"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios. (…)"*

A propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de Agosto de 2009, Exp: 1952, señaló:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (SUBRAYAS Y NEGRITA FUERA DEL TEXTO).*

De esa manera, la norma en cita contempla que es posible la modificación (unilateral o de mutuo acuerdo) de los contratos para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales para los cuales se pretendió la celebración del contrato; sólo en dichos eventos se podrá modificar el contrato estatal, bien sea suprimiendo o adicionando obras, suministros o servicios.

En ese sentido el departamento del Caquetá a través del Decreto 2540 del 19 de Diciembre de 2018, actualiza el manual de contratación del departamento, anexando en el numeral 3.4.4. MODIFICACION DEL CONTRATO así "Durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones que afecten la ejecución normal e idónea del contrato, lo cual requiere modificar el contrato en aspectos como: i) Alcance del objeto, ii) Obligaciones, ii) Condiciones técnicas, iii) Valor o plazo, -prórroga del plazo de ejecución o adición en valor-; para lo anterior el interventor o supervisor elevara la solicitud junto con la justificación durante la vigencia del contrato y entregará al Departamento de Contratación los documentos que soporten el trámite que corresponda y una vez evaluados estos se procederá a tomar la determinación pertinente.".

En concordancia con lo anterior, la Sentencia C-300 de fecha 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, la Sala Plena de la Corte Constitucional recopila los conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal y expone que solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual.

Así las cosas, la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato, permitir lo contrario llevaría a autorizar la sustitución sin el cumplimiento de formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas, pues, la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

Finalmente, la Contraloría General de la República profirió el Concepto 82709 de 2013, mediante el cual establece que "los contratos estatales en los términos el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales", en aras de evitar un detrimento patrimonial.

Por lo anterior, se torna necesaria efectuar la modificación del precitado contrato, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en acápite anterior, modificación que debe realizarse conforme lo regulado por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en el sentido de realizar Otro Sí modificatorio que establezca lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERO: MODIFICAR la Cláusula Sexta **– "Plazo de ejecución"** del Contrato No. 202200000733 del 2022, suscrito con ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S., en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.*** *La actividad objeto de la necesidad se desarrollará a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y pago de las estampillas de acuerdo a la ordenanza departamental No. 021 del 05 de diciembre de 2017) hasta el 30 de diciembre del 2022."*

SEGUNDA: El contratista se compromete a Ampliar el amparo contenido en la **UNDECIMA: GARANTÍAS** ampliando el pazo prorrogado en el presente Otro Si de Prórroga. El supervisor contractual deberá verificar la modificación de la garantía.

TERCERA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes.

CUARTA: La presente **PRÓRROGA** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se Aprueba a través de plataforma SECOP II,

Aprobó:
ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Departamento del Caquetá

Aprobó en Secop 2:
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación
POR EL DEPARTAMENTO

Aprobó en Secop 2:
CLAUDIA PATRICIA GARCIA LEMUS
C.C. No. 30.505.906
Representante legal ASISMETRIK CONSULTORES S.A.S., NIT 900.980.399-1.
POR EL CONTRATISTA.

Elaboro
Yeisson Hawer Velasco Guarnizo
Abogado Contratista Dirección de contratación